Francues obastabace

# oletin

### DE LA PROVINCIA DE LEON

# ADVERTRACIA OFICIAL

Lange que les Brez. Alesides y Seeropartes contran les números del Borneiro management at district, disposaria ave as fije un ofempler en al sitie de sesreziden, dondo premanuera harin el rarien dal múmero signiaria.

Lug Secretarios midaren de servirires las Bouwernes coloceloundos erdenadaalereko, para su untarriorzadión, que doba-A WALLEGATTE CANE AND

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rev Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Rema Doña Victoria Eugenia y SS, AA, RR, el Principe de Asturias é infantes, conlingan sin noveded en su importante પ્રસામતી.

De igual beneficio disfrutan las doniés personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 14 de Abril de 1914.)

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

#### Anunclo

La Diputación en sesión de 2 de Diclembre último, acordó:
1.º Conceder á cada uno de los

Distritos de la provincia, 2.000 pesetas para la construcción de un puente ú otras obras de utilidad pú-

blica.

2.º Que la Diputación abra un concurso, aceptándose aquellos projores proposiciones y de mas reconocida utilidad.

En vista del precedente acuerdo, queda abierto un concurso por espaclo de quince dias, para que los Ayuntamientos de la provincia puedan dirigir sus peticiones à la Corporación provincial, indicando la obra de verdadera utilidad que desean ejecutar, acompañando á aquéllas el pliego de olrecimientos para llevaria à la práctica en unión de la subven-

ción señalado. León 15 de Abril de 1914.-El Presidente, Mariano Alonso.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LEON

#### Circular

Siendo varios los Comisionados de Ayuntamientos que presentan en la Secretaria de esta Comisión los documentos á que hace referencia la

# MI PUBLICA LOS MUNIO, HISACOLRA Y VIRBNES

He amerika en la Centadoria da la Dipatación provincial, à enatro posa-fan eineconty cóntimos di Scimarico, onho pereina el semestre y quimes pe-soras al año, à les permatières, pagades al selladar la senscripción. Los pa-groso fanca de la repital se servia por libraca do Olfre matrico, admissio-des solo selles sen la senseripateres de trimistre, y fairemente por la fron-cia de penetre que trantica. Las examipatores atrenadas ve cobran con camasto proportações.

acanague proportional.

Los Agustamiantes de seta provincia abonacia la guactipción con arrechè la accalu inserta en circular de la Corateión provincial, publicada on los
absorce de sets Bomaria de foste 20 y 22 de Distambre de 1005
Los Augados municipales, nicietandos, des prestos al año.
Púmoros sucleos, veintidiaco céstimos de passas.

circular de 16 de Marzo último, pu-

# ADVERTIENCIA EDITORIAL

Las disposicions de las anteridades, excepto las operars. É les brocks de parte no polyte, os insertarias descriteires estantes de menta, estantes de estante de la misma, el os insertarios estantes de la misma, el os insertarios estantes de la misma, lo de la parte particular provio el pago addinatado de veintrador particular provio el pago addinatado de veintrador de pago por esta lla comisio por estantes de la liciometra por estantes, decha 16 de liciometra de 1906, es acomplimiento el acuerdo de la Dipuntación de 20 de licrimiento el discontes de consecuentes de la liciometra de la liciometra per estado en la consecuente de la Dipuntación de la liciometra per estado en la contratario de de la Dipuntación de discontes de la la licio parte la licio de la lacida que en mandemador Botalinarios de la lacida que en la lacida que en la lacida que en lacida de la lacida que en lacida de la lacida que en lacida de lacida que en lacida de la lacida que en lacida de lacida de la lacida que en lacida de la lacida que lacida de la lacida que la lacida que lacida que la lacida

managemedes Pourrouss as it sorts.

blicada en el Boletin Oficial de 20 del mismo mes, et dia artes del señalado para el julcio de exenciones, con lo cuat dan lugar á que por falta material de tiempo para exami-nar aquéllos se dejen algunos sin despachar, ocasionando con esto perjuicios irreparables á los interesados; se previene á todos los Ayun-

tamientos, que en el caso de que no 🦠 se presente la referida documentación con las cuarenta y ocho horas de anticipación que se indica en el parrafo 5.º de la circular citada, se exigira la responsabilidad que en el mismo se determina.

León 14 de Abril de 1914.-El Vicepresidente, Francisco Arrando,

# JEFATURA DE MINAS DE LEON

En observancia de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de 16 de Jonio de 1905, à continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el primer trimestre de 1914, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas por el Sr. Gobernador civil:

	Pesetas Cts.
DEBE.—Importe de los gastos del trimestre por personal por material	180 00 198 15
Suma el Debe	378 15
HABER.—Saldo del trimestre anterior	1.257 50 449 70
Suma et Haher Idem et Debe	1.687 20 378 15
Saido á favor del Haber	1.509 05

León 7 de Abril de 1914.-El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

#### OPICINAS DE HACIENDA

# DELEGACION DE HACIENDA

DÉ LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Premias por formación de matriculas

Desde el día 15 del corriente hasta el día 5 del próximo mes de Mayo, queda abierto el pago en la De-positaria Pagaduría de esta Delegación, del 1 por 100 por formación de matricules de industrial en 1913,

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, á quienes se previene que las cantidades que no realicen en el plazo señalado, serán reintegradas

al Tesoro. León 11 de Abril de 1914,---Félix de la Plaza.

#### **AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Vega de Valcarec Don Dario González Piedrafita, Pis-

cal municipal de este término é instructor nombrado por el señor Gobernador civil de esta provincia de León, para la formación s del odortuno expediente, con arregio á lo dispuesto por Real decreto de 22 de Diciembre de 1857. reformando la Orden civil de Beneficencia y Real decreto de 29 de Julio de 1910.

Hago saber: Que con el fin de depurar el hecho realizado por el Sargento de la Guardia civil del puesto de Villafranca del Bierzo, D. Felipe Hidalgo del Rio, el dia 15 7 Fijadas de illutivamente por este

de Marzó de 1915, en Ambasmestas, de este término, salvando de una muerta cierta, con exposición de su vida, al niño de 7 aŭos de edad, Argel Mancebo Regueiro, quien se habia caide al río Valcarce y era presa de la corriente de las aguas, se hace público para su inserción en el Bolletín Ofical de la provincia, para general conoci: miento, por si se hubiere hecho acreedor dicho Sargento al ingreso en la citada Orden civil de Beneficencia, á fin de que en el plazo de veinte dias, contados desde el siguiente à su publicación en dícho periódico oficial, puedan presentarse las reclamaciones procedentes en pro ó en contra de la exactifica del hecho indicado.

Vega de Valcarce 8 de Abril de 1914. - El Fiscal, Dario González. -P. S. M., El Secretario, José Qui-

# Alcalela constitucional de Llamas de la Ribera

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento paeda ocuparsa en los trabajos de confección del apéndice al appliaremiento, base del repartimiento de confribución territorial por restion, colonia y pecuaria y urbana, que los de regir en el préximo año de 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las declaraciones de alta y baja en la Secretaria de este Municipio, antes del día 20 del corriente mes de Abril, con a ota de haber satisfe-cho à la Hacienda los correspondientes derechos de transmisión; pasado que sea dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Llamas de la Ribera 6 de Abril de 1914.-El Alcaldo, Gabriel Ai-

Alcaidia constitucional de Santa Marina 3el Rey

Ayuntamiento las cuentas municipaíes del año de 1913, quedan de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Santa Marina del Rey 6 de Abril de 1914.—El A'delde, Rafael Sánchez Lorenzo.

## Alcaldia constitucional de La Antigua

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en la confección del apéndice de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, para el año de 1915, por el término de quince días se admiten relaciones de traslación de domínio en la Secretaria municipal de este Ayuntamiento, acompañadas de los títulos que acrediten haber pegado los derechos reales; pasados los cuales no se admitirá ninduna.

La Antigua 6 de Abril de 1914,El Alcalde, Primitivo Morla.

#### Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

A fin de que la lunta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al ami-Haramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial para el año próximo de 1915, se hace preciso que los contribuyentes por dicho concepto, presenten en la Secretaria municipal, dentro de quince dias, relaciones juradas de las alteraciones que hayan experimentado en altos y bajas en su riqueza, por adquisición ó transmisión de dominio, debiendo, para su admisión, acompañar á las mismas el documento que acredite el pago de derechos al Estado; sin lo cual no serán admitidas.

Val de San Lorenzo 6 de Abril de 1914.—E! Alcalde, Martín Alonso.

# Aivaldia constitucional de Sahelices del Río

Para que la Junta pericial pueda ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribación territorial para el ejercicio de 1915, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta y baja, acompañando los titutos traslativos de dominio deutro del piazo de quince dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sahelices 4 de Abril de 1914.-El Alca'de, Carios Fernandez.

Alcaldia constitucional de San Andrés del Rabanedo Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la

formación del apéndice al amillaramiento de 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince dias, las relaciones de alta y baja; siendo requisito indispensable el que acrediten el pago de los derechos reales á la Hacienda.

San Andrés del Rabanedo 4 de Abril de 1914.—El Alcalde, Martin Santos.

#### Alcaldia constitucional de La Robla

Pina que la Junta pericini de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amiliaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento, para el año de 1915, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, y en el término de quince dias, declaraciones de alta y baja respetiva; siendo requisito Indispensable el acreditar haber pagado los derechos reales por transmisión de dominio.

La Robia 4 de Abril de 1914.—El Alcalde, José Robies.

### Alcaldía constitucional de Congosto

A fin de que la Junta pericial pueda proceder à la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base à los repartimientos del año próximo de 1915, los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su ríqueza, presentarán las oportunas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días; siendo requisito indispensable para su admisión, el haber satisfecho los derechos à la Haclende.

Congosto 4 de Abril de 1914.= El Alcalde, José A. Jáñez.

### Alcaldia constitucional de Grajal de Campos

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la confección del apéndice al amillaramiento de (915, se hace preciso que los contribuyentes por territorial y ntbana, presenten en la Secretaría municipal, durante el plazo de quínce días, ins correspondientes relaciones de alta y baja; siendo requisito indispensable el que se acredite el pago de derechos reales á la Hacienda.

Grajil de Campos 5 de Abril de 1914.—El Alcalde, Fálix Díez.

#### Alcaldía constitucional de Priaranza

Para que la lunta pericial proceda á la confección del apéndice al amiliaramiento que servirá de base para la fermación de los repartimientos correspondientes al año de 1915, se concede un plazo de quince dias, á fin de que los que hubiesen sufrido alteraciones en su riqueza, presenten, durante dicho término, en la Secretaria de este Ayuntemiento, sus altas y bajas donimentadas; debiéndo advertique no se hará ningunit traslación de dominio sin el previo pago de derechos á la Haclenda.

Priaranza 5 de Abril de 1914.= Francisco García.

### Alcaldía constitucional de Turcia

Con el fin de que por la Junta pericial pueda procederse á la confección de los apéndices de la riqueza rústica y urbana, dentro del próximo mes de Mayo, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán en la segunda quincena del actual, las relaciones de mia y baja, ecreditando al propio tiempo, documentalmente, la adquisción legal y pago de derechos reales; sin cuyos requisitos, ó espirado el plazo, no serán atendidas.

Turcia 6 de Albril de 1914.—El Alcalde, Félix Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Sahagún

Ignorándese el paradero actual del mozo del pasado reemplazo, Jesús Blanco Cuadrado, núm. 17, por el cupo de 1912, de Sahagún, no habiendo comparecido á ninguite operación ni á la revisión de excepciones que tuvo lugar ame la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia el día 3 del corriente, se le cita por medio del presente para que el día 25 de Mayo próximo, y hora de las once, comparezca ante dicha Comistón, para ser reconocido nuevamente, pues de lo contrario, se le declarará prófugo.

Sahagún 6 de Abril de 1914. == F. Cidón.

# Alcaldía constitucional de Santovenia de la Valdoneina

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la confección de los apéndices al amillarminento que han de servir de base à los repartimientos del año de 1915, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentirán en la Secretaría, durante el plazo de quince dias, las relaciones correspondientes, acompañadas de los documentos que justifiquen la propis-

dad y haber satisfecho fos derechos á la Hacienda.

Santovenia de la Valdoncina 3 de Abril de 1914.—El Alcalde, Mateo Fernández.

# Alcaldia constitucional de Valdepolo

Con objeto de que la Junta pericial de este Ayuntemiento pueda ocuparse en formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base à los repartimientos del año próximo de 1915, los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría municipal sus relaciones de alta ó baja, en término de quince días, justificando haber pagado los derechos á le Hactenda; sin cuyo requisito no serán admitidas.

Valdepolo 4 de Abril de 1914.= El Alcalde, Pedro Gómez.

### Alcaldia cosntitucional de Villazanzo

Para la formación del apéndice que ha de servir de base al reparti, miento de territorial del próximo año de 1915, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en Secretaria, en el plazo de quince das, las relaciones de alta y baja, con los documentos justificativos de haber pagado los derechos reales.

Villazanzo 8 de Abril de 1914.— El Alcalde, Lucio Fernández.

# Alcaldia constitucional de Castrocontrigo

Para que la Junta perfoial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apémilice al amiliaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir debase á los repartimientos del año próximo de 1915, los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta ó baja en el Ayuntamiento, en término de quince dias, justificando el pago de los derechos reafes á la Hacienda.

Castrocontrigo 6 de Abril de 1914. El Alcalde, Fructuoso Prieto.

# Alcaldía constitucional de Villaverde de Arcayos

Para que la Junta pericial pueda proceder á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorini que ha de servir de base à los repartimientos del próximo año de 1915, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido anteración un la riqueza, presentarán sus relaciones de alta ó baja, en la Secretaria del Ayuntamiento, en el

término de quince dias, y no se admitirán las que no justifiquen haber pagado los derechos reales á la Hatienda.

Villaverde de Arcayos 9 de Abril de 1914. El Alcalde, Nicanor Fernándoz.

Alvaldia constitucional de Custifaté

Con el fin de que la lunta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndica al amiliaramiento de la contribución rústica y colonía que ha de servir de pase para el repartimiento del próximo año de 1915, es necesario que redes les contribuyentes, tante vecines como foresteros, que hayan tenido alguna alteración en su riqueza, presenten en Secretaria las correspondientes declaraciones de alta o baja, durante el plazo de quince días, contados desde la Inserción de este anuncio en ei Boletín Oficial de la provincia, en las que estarán debidamente deslindadas todas las fincas que no motiven la alteración y reintegradas con el timbre correspondiente: del mismo modo que se hará constar en ellas el tener pagados los derechos á la Hacienda por la transmisión de dominio; pues sin dichos regulsitos no serán admitidas y se tendrán por no presentadas las que se reciban.

Castilfalé 8 de Abril de 1914.-El Alcalde, Melchor Barrientos.

Alcaldia constitucional de Quintana del Castillo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda procedar à la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1915, se hace saber à todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial, presenten en esta Secretaria, y por espacio quince dias, relaciones de la y baja, acompañadas del documento que acredite la transmisión y el pado de derechos reales.

Quintana del Castillo 5 de Abril de 1914.=El Alcalde, Lorenzo Cabeza.

Alcaldía constitucional de Gusendo de los Oleros

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la formación del apéndice al amillaramiento de riquoza rústica, colonía y pecupría, que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial del año de 1915, se bace preciso que los contribuyentes que hayan tenido alteración, presenten las oportunas relaciones acompañadas de las cartas de pago de los derechos reales, para justificar dicho pago en la Secretarla de este Ayuntamiento, por término de quirce dias; pues pasados no serán atendidas.

Gasendos de los Oteros 7 de Abril de 1914.=El Alcalde, José Pastrana.

> Alcaldía constitucional de Castropodame

Para la formición en su día de los apéndices de territorial y urbana, se hace preciso que los que hayan su fildo alteración en su riqueza, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de quince dias, relaciones juradas, con los justificantes de haber satisfecho los derechos reales.

Castropodame 4 de Abril de 1914. Martin Palacio.

Alcaldía constitucional de Rioseco de Tapia

Para que la lunta pericial de este Avuntamiento pueda prroceder á la formación de los apéndices al ami-Haramiento por rustica y urbana que han de servir de base à la formación de los repartimientos respectivos para 1915, se hace sabar el público, que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten en la Secretaria en el plazo de quince dias, contados desde, la inserción de este edicto en el Bolletín Oficial, relaciones de alta y baja, acempañadas de los documentos que justifiquen el pago de los derehos reales.

Rioseco de Tapia 8 de Abril de 1914.—El Alcalde, Gaspar Zapico.

> Alcaidia constitucional de Roperuelos del Páramo

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento queda ocuparse en confeccionar los apéndices al ami-Itaramiento de este Municipio, que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, correspondiente ai año 1915, de conformidad con el att. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte à cuantos propietarios hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, por cualquiera de las causas que se determinan en el art. 48 del Reglamento de 50 de Septiembre de 1885, y no hayan cumptido las prescripciones señaladas en el 45 del mismo, lo verifiquen durante el mes de Abril, presentando 'as declaraciones de alta ó baja, con la docomentación justificativa, á fla de ser incluidos en el inmediato apéndice v salvar toda responsabilidad.

Roperuelos del Paramo 6 de Abril de 1914.=El Alcalde, Antonio Cuesto

Alcaldia constitucional de Laguna de Negrillos

A fin de proceder à la confección

del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repertimiento de 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 50 del actual, las correspondientes relaciones de altas y bajas; advirtiendo que no se admitirá ninguna que no se justifique el pago de derechos reales.

Laguna de Negrillos 8 de Abril de de 1914.—El Alcalde, Gregorio Chamorro.

Alcaldia constitucional de Villamoratiel

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica, pecuaria y de edificios y solares, pueden prestar las declaraciones de altas y bajas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, del 15 del actual al 10 de Mayo próximo, acompañando el documento an que conste la transmisión y el pago de derechos reales; mies pasado que sea el plazo no serán admitidas.

Villamoratiel 10 de Abril de 1914. El Alcalde, Atanasio Alegre.

Alcaldia constitucional de Villacé

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la confección de los apéndices de 1915, se hace preciso une los contribuyentes por territorial, rústica, pecuaria y urbana, presenten en esta Secretaría, en el plazo de quince dias, las correspondientes relaciones de almi y baja, siendo requisito indispensable el que se acredite el pago de derechos reales á la Haclenda.

Villacé 4 de Abril de 1914.-El Alcalde, Manuel Rivero.

Alcaldia constitucional de Riello

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices de amiliaramiento que han de servir de base para los repartimientos du año de 1915, los propietarios que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza inmueble, por cualquiera de las causas que se enumeran en el art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, presentarán las relaciones de alta y baja desde esta fecha hasta el día 1.º de Mayo, acompañando á las mismas los documentos justificativos de tener pagados los derechos reales.

Riello 8 de Abril de 1914 - El Alcalde, Francisco Valcarce.

> Alcaldia constitucional de Santas Martas

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en la formación del apéndice al amiliaramiento de la riqueza territorial, que ha de servir de base a los repartimientos del año próximo de 1915, los contribuyentes de este término que hayan sufrido al-

teración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta y baja en esta Secretaria, del 15 al 50 del actual, acompañando el documento en que conste la transmisión y el pago de derechos reales: pasado aquel plazo no serán admitidas.

Santas Martas II de Abril de 1914 El Alcalde, Maguel Bermejo.

> Alcaldia constitucional de Brazuelo

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza y tengan necesidad de presentar altas y bajas para el próximo amillaramiento, presentarán las oportunas relaciones en todo el mes de Abril actual; bien entendido que no será admitida ninguna relación que no se hayan satisfecho los derechos à la Hacienda.

Brazuelo 8 de Abril de 1914.—El Alcalde, Eusebio Martínez.

Alcaldía constitucional de Burón

Para que la Junta pericial pueda ocuparse en la formación de apéndices al amiliaramiento de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana que ha de aervir de base en los repartimientos del año 1915, se bace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaria municipal, dentro del término de quince dias, las relaciones de altas y bajas; advirtiendo que no se admitirán las que no se haga constar haber pa, ado los derechos á la Hactenda.

Burón 4 de Abril de 1914.—El Alcalde, José Royero.

> Alcaldía constitucional de Villamegil

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder à la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1915, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su propiedad inmueble, presentarán en la Secretaría municipal, en el plazo de quince dias, relación de alta y baja acompañades del documento que acredite el paga de los derechos de transmisión; sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Villamegil 10 de Abril de 1914.— El Alcalde, Leoncio Dominguez.

> Alcaldía constitucional de El Burgo-Ranero

Para que la Junta pericial en su dia pueda proceder á la formación del apéndice que ha de regir en el año de 1915, los contribuyentes que hayan suirido alferaciones en su riqueza rústica ó urbana, prosentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, re-

laciones juradas, acompañadas de | cretaría del Ayuntamiento, hasta el los documentos que acrediten haber pagado los derechos reales á la Hacienda.

E) Burgo 12 de Abril de 1914.-El Alcalde, Cirilo Baños.

#### Alcaldia constitucional de Boca de Huérgano

Para que la Junta pericial pueda proceder con acierto á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de 1915, los individuos que havan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en esta Secretaria, antes del dia 30 del presente mes, las relaciones de alta y baja, acompañadas de las cartas de pago de derechos de transmisión del registro correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Boca de Huérgano 8 de Abril de 1914.-El Alcalde, Dimas del Hoyo.

#### Alcaldia constitucional de Mansilla Mayor

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1915, los contribuyentes que bayan sufrido alteración en su riqueza inmueble, presentarán en la Secretaria municipa), en un plazo de quince dias, relaciones de alta y baja, acompañadas del documento que acredite el pago de los derechos reales

Mansilla Mayor 9 de Abril de 1914.-El Alcalde, Máximo Barrientos.

#### Alcaldia constitucional de Matanza

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la confección del apéndice al amillaramiento para 1915, por el presente se bace saber à todos los contribuyentes de este término municipal, que hayan sufrido alteración en su riqueza, que durante el plazo de quince dias presenten en la Secretaria de este Avuntamiento, las relaciones. de alta ó baja por territorial y urbana, siendo requisito indispensable el pago de los derechos reales à la Ha-

Matanza 10 de Abril de 1914.-El Alcalde, Vicente García.

#### Alcaldia constitucional de Fresno de la Vega

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder à la confección del apendice at amillaramiento que ha de servir de bise al repartimiento de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1915, se hace preciso que ios contribuyentes por dichos conceptos que hayan tenido alteración ea su riqueza, presenten en la Se-

treinta del corriente mes, las relaciones de alta v baia, siendo requisito indispensable el que se acredite el pago de dereches reales á la Hacienda.

Fresno de la Vega 15 de Abril de 1914.-El Alcelde, Domingo Gigo-

#### Alcaldia constitucional de Pozuelo del Páramo

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder à la formación del apéndice el amillaramiento de la riqueza territorial y urbana, que ha de servir de base á los repartimientos del año 1915, se hace preciso que los contribuyentes en este término así vecinos como forasteros, que hayan suírido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta ó beja en la Secretaría municipal, en el término de quince dias, acompañando á las mismas los documentos instificativos de la traslación y carta de pago justificante de haber satisfecho el impuesto de derechos reales á la Hacienda pública; sin coyo requisito no serán admitidas.

Pozpelo del Páramo 2 de Abril de 1914.—El Alcalde, Felipe Oviedo.

# Alcaldia constitucional de Luyego

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda procederá la confección del apéndice al amillararéjento para 1915, se hace preciso que los contribuyentes par territorial y urbana que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaria municipal, durante el plazo de quince dias, las correspondientes relaciones de alta y baja, siendo regulsito indispensable et haber satisfecho los derechos á la Ha-

Luyego 5 de Abril de 1914.-El Alcalde, Vicente Fuente.

#### JUZGADOS

#### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. luez de instrucción de este partido, en carta-orden dimanada de la causa seguida por disparo y lesiones, contra Daniel Cardo Román, vecino de Jiménez de Jamuz, se cita à José Carro Vidal, vecino del mismo pueblo, para que comparezca ante la Audiencia previncial de León, el día 24 del actual y hora de las diez de la mañana, con el fin de que asista al juicio erai de dicha causa: bajo apercibimiento que de no concurrir, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Bañeza 8 de Abril de 1914 El Secretario judicial, Arsenio Fernández de Cabo.

Toribio Crespo (Francisco), domodillado últimamente en Pobladura. de las Regueras, en el Ayuntamiento de Igüeña, comparacerá en término de ciez dias, ante el Juzgado de Instrucción de Ponferrada, para ofrecerle el procedimiento en causa por lesiones à su esposa Lucia Fernandez Ciarcia, con apercibimiento que de no comparecer, se prescindirá de ser oldo, parandole los perjuicios consignientes.

Ponferrada 7 de Abrit de 1914.-Solutor Barrientos.

López Palla (Juan), domiciliado últimamente en Lomba, en el Ayuntamiento de Benuza, comparecerá en término de diez dias ante el Juz-gado de instrucción de Ponterrada, para cirecerle el procedimiento como perjudicado en la causa que se Instruye por hurto de varias maderas del corral que posee en Lomba, en el mes de Diciembre último; bajo aperciblmiento que de no comparecet, le pararán los perjuicios

que haya luyar en derecho. Ponferrada 8 de Abril de 1914.-Solutor Barrientos.

Jamazares Lago (Manuel), bijo de Froilan y de Manuela, natural de León, de estado soltero, profesión tornero, de 23 años de edad, domi-cillado últimamente en León, procesado por el delito de estafa, comparecerà en término de diez dissante este juzgado de instrucción, al objeto de notificarle el auto de prisión y ilevar à efecto ésta; apercibiéndole que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Vitoria 28 de Marzo de 1914.= large LL

Don Andrés Gutièrrez y Canas, Secretario del Juzgado municipal de Salamóo

Doy fe: Que en el juicio marcado con el número tres de faltas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia. - En la villa de Salamón, á 12 de Marzo de 1914; el Tribunal municipal de esta, constituído por D. Hilario Fernández López, Juez municipal, y los Adjuntos don Bernardo Lóbez Tejerina y D. Lauro de Porga Alvarez: habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por el Ministerio fiscal, contra Augusto Alenso García, natural de Lois;

Fallamos que debemos condenar condenamos á Augusto Alonso García, á la pena de 25 pesetas, sufriendo, caso de insclvencia, la prisión subaldiaria correspondiente y al pago de costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos = Hilario Fernández -Bernardo López. - Lauro de Ponga - Rubricados Publicación,=Leida y publicada fué le anterior sentencia p. r. D. Hi-

lario Fernández, suez municipal de este término, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municinal en el dia de su fecha, de que doy fe. = Andrés Gutiérrez. •
V para su inserción en el Botterrix

Orietat, de esta provincia de León, y que sirva de notificación à Augusto Alonso García, expido la presen-te en Salamón à 28 de Marzo de 1914.-El Secretario, Andrés Gutiérrez y Cañas.

Don Hipólito García López, Juez municipal de San Millan de los Cabaileros.

Hace saber: Que para hacer el pago de la multa, costas y gastos que le fieron impuestas al acusado Entigajo Tranote, vecino de Benamariel, por infrarción a la ley de Caza, en juicio de faltas, promovido per los Guardas jurados de la Sociedad de Cuzadores y Pascadores de Valencia de Don Juan, D. Meichor Gómez y D. Juan Pérez, se saca á pública subasta, la finca sa guiente:

Una huerta, término de Villama, ñán, á la calle de la Zerza, que hace 2 celemines, próximamente: linda derecha entrando, calleja de Meza perros; espalda, otra de Manuel Apa. ricio; izquierda, con casa de here-duros de Felipe López, y al frente con dicha calle; tasada en 200 pe-

El remate tendrá lugar el día 31 de Abril actual, a las doce, un la sala-andiencia de este Juzgado; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras portes de la tasación, debiendo consignar previamente los licitadores sobre la mesa del luzgado, el 10 por 100 de la tasación, y habiendo de conformarse el rematante con la certificación del acta de remate como título de propiedad, por carecer de él el ejacu iado.

Dado en San Millán de los Caballeros à 8 de Abril de 1914.-Hipolito Garcín.=Por su mandado, Teó filo Garcia.

El Lic. D. Dario de Mata González, Juez municipal del Distrito

de La Bañeza. Hago saber: Que por renuncia del que la vanta desempeñando, se halla vacante la pleza de Secreta rio suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme à lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince dias, à contar desde la inserción de este edicto en el Bolletin Oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á las solicitudes los testimonios que determina el art. 15 del referido Reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud; habiéndose de atemperar el nombramiento à lo dispuesto en los artículos 475 y 495 de la Ley y demás que sean de aplicación.

Dado en La Bañeza à 4 de Abril de 1914.-Et Juez municipal. Derio de Mata.-P. S. M., José Moro.

# ANUNCIOS OPICIALES

Herrero del Pozo (Nicolás), hijo de Luis y de Mariann, natural de Ulamas de Rueda (León), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por falta: à courentración á filas, comparecerà en término de treinta dins, enic D. Benito González Unda, primer Teniente lucz instructor del Regi miento de Infanteria Andalucia, nomero 52, de guarnición en Santoña (Santander).

Santoña 28 de Marzo de 1914 -Benito González.

Merino Sobaté (Victorino), him de Leonardo y de Juano, natural de Sahagún (León), de estado sociero. profesión abadil, de 22 años, do aciliado últimamente en Sahaganprocesado por faltar à concentración á illas, comparecera en termino de treinta dias ante D. Benix: González Unda, primer Tenien!-Juez instrucctor del Regimiento di Infanteria de Andalucia, núm 52, de guarnición en Santoña (Santander). Sautoña 21 de Marzo de 1914 =

Benito González.

Imprenta de la Diputación provincia